



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2836, Edificio 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México; es el responsable del tratamiento de los datos personales que recabe, los cuales serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

¿Cuáles son las finalidades de recabar sus datos personales?

Los datos personales que sean recabados por el Órgano Interno de Control serán tratados, según corresponda al trámite, procedimiento, expediente, actuación, sistema o mecanismo de control de que se trate conforme a lo siguiente:

➤ **Unidad de Responsabilidades Administrativas.**

- Substanciar y resolver sobre procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.
- Realizar emplazamientos, citaciones, notificaciones y requerimientos para los efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Elaborar informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, así como, ordenar el registro y actualización de las personas servidoras públicas sancionadas de la Institución.
- Recibir y substanciar los recursos de revocación y de reclamación.
- Ordenar la recepción y tramitación del recurso de inconformidad, así como correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la abstención de inicio o de sanción impugnada.

➤ **Unidad de Auditoría Interna.**

- Elaborar el Programa Anual de Auditoría.
- Realizar auditorías a la institución y a los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General.
- Requerir a las Unidades Administrativas y a los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, la información y documentación necesaria relacionada con la planeación y ejecución de las auditorías.
- Verificar que el ejercicio del gasto de la institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General.



- Turnar a la Unidad de Denuncias e Investigaciones el informe de resultados de las investigaciones relativas a las presuntas faltas administrativas de personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General o particulares.
- Participar, conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

➤ **Unidad de Denuncias e Investigaciones.**

- Recibir las denuncias, investigar y determinarlas en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Requerir y recibir información o documentación para la integración de los expedientes de esta Unidad.
- Realizar notificaciones y requerimientos para los efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Investigar por denuncia o de oficio los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Institución.
- Realizar las investigaciones derivadas de las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Formular denuncias y aportar pruebas ante las personas agentes del Ministerio Público de la Federación o la Unidad Administrativa competente.
- Recibir la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General.
- Abstenerse, calificar la conducta, formular y turnar los informes de presunta responsabilidad administrativa, a la Unidad de Responsabilidades Administrativas por probables faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General.
- Ordenar la recepción y trámite del recurso de inconformidad que se interponga en contra de la calificación de faltas administrativas no graves.

➤ **Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial.**

- Representar legalmente a la persona titular del Órgano Interno de Control y demás personas servidoras públicas adscritas a éste en los actos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que derivado de sus funciones se señale como autoridad responsable.



- Representar, preparar, presentar y dar seguimiento hasta su total conclusión a los juicios de amparo que se interpongan en contra de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control.
- Recibir, substanciar y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Institución y en los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General.
- Iniciar, investigar, substanciar y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, en virtud de la presunción de inobservancia a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Institución y en los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Desahogar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Realizar citaciones, notificaciones y requerimientos en términos de la normatividad aplicable.
- Requerir a las Unidades Administrativas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Substanciar los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidad e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a las personas licitantes, proveedoras y contratistas.
- Presentar ante la Unidad de Denuncias e Investigaciones las denuncias o vistas cuando llegare a advertir presuntas irregularidades administrativas derivado de sus funciones.
- Realizar de forma aleatoria la verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses y de la constancia de presentación de declaración fiscal.
- Realizar de oficio o a petición de una autoridad competente, la evolución del patrimonio de los Declarantes, que obren en el sistema de evolución patrimonial DeclaraFGR.



➤ **Unidad de la Autoridad Garante.**

- Recibir, substanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública y al ejercicio de derechos ARCO, emitidas por la Institución, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones.
- Recibir, substanciar y resolver las resoluciones de las denuncias por el presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y al indebido tratamiento de datos personales atribuidas a las personas servidoras públicas de la Institución, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones.
- Recibir, substanciar y resolver los procedimientos de verificación de cumplimiento de obligaciones de transparencia y al debido tratamiento de datos personales por parte de la Institución, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones.
- Imponer las medidas de apremio y sanciones conforme a las leyes en la materia.
- Presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes cuando advierta acciones u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas o delitos.
- Dar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de la Institución en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

➤ **Unidad de Control y Evaluación.**

- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General.
- Participar en los comités, subcomités especializados y grupos de trabajo de la institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General de los que el Órgano Interno de Control forme parte.
- Participar, en los casos en que sea requerida, en las actas circunstanciadas relacionadas con la destrucción de archivos, así como en la enajenación de aquellos bienes distintos a los bienes asegurados.
- Fungir como enlace del Órgano Interno de Control para la atención de los asuntos relacionados con las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

➤ **Unidad de Verificación de la Destrucción de Bienes Asegurados.**

- Vigilar y verificar el cumplimiento de los procesos de destino final de bienes asegurados.
- Establecer mecanismos de coordinación con las distintas Fiscalías Especializadas, Fiscalías Federales, Oficialía Mayor, la Agencia de Investigación Criminal y demás



autoridades involucradas en las actividades y procesos que conllevan el desarrollo de los eventos del destino final de los bienes asegurados.

- Requerir y recibir información o documentación de las Unidades Administrativas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General y de los particulares relacionados con los procesos y eventos de destino final de bienes asegurados.
- Sugerir la suspensión, la cancelación y, en su caso, la reprogramación del evento de destino final de bienes asegurados en aquellos casos en los que se detecten inconsistencias o irregularidades susceptibles de responsabilidades administrativas y/o penales.
- Hacer del conocimiento de la autoridad competente los hechos que se observen en el ejercicio de sus funciones que sean posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa y/o pena.

¿Qué datos personales se recaban y someten a tratamiento?

Para el cumplimiento de las finalidades antes señaladas, el Órgano Interno de Control podrá recabar y tratar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes categorías de datos personales, únicamente cuando resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para el caso concreto:

I. Datos de identificación y contacto: Nombre; firma autógrafa, firma electrónica o mecanismo equivalente de autenticación; domicilio; correo electrónico; número telefónico; Clave Única de Registro de Población; Registro Federal de Contribuyentes; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; edad; sexo; fotografía e imagen, cuando obren en identificaciones, expedientes o actuaciones.

II. Datos laborales, académicos y profesionales: Cargo o puesto; adscripción; empleo, cargo o comisión; trayectoria laboral; experiencia profesional; datos curriculares; escolaridad; cédula profesional, en su caso; y demás datos vinculados con el desempeño de funciones públicas o actividades profesionales relacionadas con el trámite o procedimiento de que se trate.

III. Datos de representación y de personas morales: Nombre de la persona representante legal; instrumento o documento con el que se acredite la representación; denominación o razón social; acta constitutiva o instrumentos equivalentes, únicamente respecto de los datos personales que en ellos obren.

IV. Datos patrimoniales, financieros o económicos: Aquellos contenidos en declaraciones patrimoniales y de intereses, constancias fiscales, documentación de evolución patrimonial, información sobre ingresos, bienes, obligaciones o situaciones económicas, únicamente cuando el tratamiento derive de atribuciones expresas del Órgano Interno de Control.

V. Datos sobre procedimientos, actuaciones o expedientes: Información vinculada con denuncias, investigaciones, auditorías, procedimientos administrativos, medios de



impugnación, juicios, resoluciones, sanciones, requerimientos, comparecencias y demás actuaciones relacionadas con las atribuciones del Órgano Interno de Control.

Es necesario precisar que, en ciertos contextos, dichos datos personales podrían ser considerados como un dato personal sensible.

VI. Datos personales sensibles:

De manera excepcional, y sólo cuando resulte estrictamente necesario para el ejercicio de atribuciones legales concretas, podrán tratarse datos personales sensibles, tales como datos biométricos o de identificación reforzada, datos de salud, discapacidad, afiliación sindical, opiniones políticas u otros que actualicen la definición legal correspondiente.

El tratamiento de datos personales sensibles se realizará bajo un estándar reforzado de protección y únicamente cuando exista fundamento legal, resulten indispensables para el caso concreto y se actualice alguno de los supuestos jurídicos aplicables.

Transferencia de datos personales

Se le informa que únicamente se realizarán aquellas transferencias que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

No obstante, sus datos personales podrán ser transferidos, sin requerir su consentimiento, cuando ello resulte necesario para:

- Atender requerimientos debidamente fundados y motivados de autoridad competente.
- Sustanciar y resolver procedimientos administrativos, jurisdiccionales o de control.
- Dar vista o remitir información a autoridades competentes cuando ello derive del ejercicio de atribuciones legales.
- Ejercer facultades propias, compatibles o análogas entre responsables públicos.
- Dar cumplimiento a obligaciones legales, regulatorias, de fiscalización, control o rendición de cuentas.
- Actualizar cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 16 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal para llevar a cabo el tratamiento

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 6 Apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracciones II y XXXI, 4, 10, 11, 12, 16, 83 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 5, 11, fracción XIII, 30, 89, 90, 91 y 93 de la Ley de la Fiscalía General de la República; artículos 5, fracción XIII, 203, 204, 206, 206 Bis, 206 Ter, 206 Quáter, 206 Quinquies, 206 Sexies, 206 Septies y 206 Octies del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2026, con entrada en vigor a partir del 15 de abril del mismo año.



Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Usted puede ejercer sus derechos ARCO de datos personales mediante solicitud presentada por los siguientes medios:

- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga:
 - <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
- Por correo electrónico en la dirección: derechos.arco@fgr.org.mx
- Por escrito libre o formato presentado en la Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental ubicada en Calle Río Pánuco, número 10, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en la dirección antes señalada y/o comunicarse al teléfono (55) 53460000 extensiones 509229 y 505742.

Conservación, bloqueo y supresión

Los datos personales serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades que motivan su tratamiento, así como conforme a los plazos, términos y disposiciones aplicables en materia administrativa, archivística, procesal, de fiscalización, responsabilidades administrativas, transparencia, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

Concluidos dichos plazos, se procederá a su bloqueo, supresión o, en su caso, conservación, en términos de la normatividad aplicable.

Cambios y actualizaciones al Aviso de Privacidad.

En caso de que exista un cambio o actualización en el Aviso de Privacidad se pondrá a su disposición en esta misma dirección electrónica:

- <https://fgr.org.mx/swb/transparencia/ProteccionDatos>

Fecha de actualización: abril 2026.